

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: SGCC-120
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 2 de 14
TIPO DE DOCUMENTO: Correspondencia – Oficio		Fecha: 30-01-2025

Nobsa, agosto 06 de 2026

SGCC No. 120-650

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Publica
E.S.D.

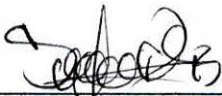
SECRETARÍA GENERAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación 474
Fecha: 06-08-26 Hora: 10:20 am
Número _____
Entregado Por Sandra Plazas
Recibido Por Patricia
MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

Ref. Radicación documentos solicitud de prorroga al contrato MN-SASI-010 de 2025

Respetuoso saludo Dra.

Por medio del presente me permito allegar documentos requeridos como solicitud de prorroga al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MN SASI-010-2025** cuyo objeto es: **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA MAQUINAS ELECTRONICAS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA**

Sin otro particular;


Dra. SOFIA DEL PILAR DÍAZ BELTRÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sandra Plazas Cargo: Profesional SGCC	Nombre: Sofia del Pilar Díaz Beltrán Cargo: secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana	Nombre: Sofia del Pilar Díaz Beltrán Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	CÓDIGO: A-GC-F-013	
	FECHA: 11/03/2025	

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, y una vez se logre el perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondiente.	VEINTE (20) DIAS ✓				
Fecha de terminación del contrato:	26	De	AGOSTO	de	2026 ✓

Adiciones	
Cláusula No. 2 clausula No.	Valor (\$)
N/A	N/A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula N°.	Descripción
N/A	N/A

1.JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Alcaldía Municipal de Nobsa, en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en su direccionamiento estratégico y dar cumplimiento a las obligaciones de sus dependencias, requirió optimizar sus recursos físicos y de mobiliario, garantizando que los servidores públicos cuenten con las herramientas adecuadas para desempeñar sus actividades y contribuir a las metas institucionales.

En tal sentido, se evidenció que en el inventario de la Alcaldía existe una cantidad considerable de mobiliario, equipos y otros elementos que, debido al uso prolongado y al crecimiento de la entidad, han perdido su funcionalidad o se encuentran deteriorados. Esta situación generó afectaciones directas en las condiciones laborales, la ergonomía y la comodidad del personal.

En este contexto, elementos como escritorios, mesas auxiliares, sillas operativas y estanterías para archivo resultan esenciales para mantener el orden, la organización y la eficiencia administrativa. Por ello, las adquisiciones proyectadas no solo buscan suplir necesidades operativas, sino también promover un entorno de trabajo saludable que permita a la entidad alcanzar sus metas estratégicas con mayor efectividad.

En virtud de lo anterior, esta dependencia adelantó el proceso de selección respectivo y suscribió el **Contrato de Compraventa No. MN SASI-010-2025**, cuyo objeto es la «ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NOBSA».

De esta manera, la supervisión del Contrato de Compraventa No. MN SASI-010-2025 presenta la justificación para la aprobación de la **Prórroga No. 02**, en los siguientes términos:

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente justificación tiene como finalidad sustentar la necesidad de prorrogar por termino de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO el contrato de compraventa No. MN SASI-010-2025.

Mediante oficio radicado el 6 de agosto de 2026, el contratista **L&A Comercial S.A.S.** solicitó formalmente una prórroga bajo la siguiente motivación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	CÓDIGO: A-GC-F-013	
	FECHA: 11/03/2025	

“Me permito solicitar formalmente una prórroga para la ejecución del proceso de armado y montaje de los elementos, ya que estas actividades requieren un tiempo prudente para su adecuado ensamble, ajuste y puesta en funcionamiento, garantizando así su correcta ejecución y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.

Por lo anterior, solicito prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega final, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.”

Al respecto, la supervisión considera técnicamente viable y necesaria dicha solicitud, toda vez que los bienes adquiridos requieren un proceso minucioso de armado e instalación para asegurar su calidad, seguridad y óptimo funcionamiento dentro de las instalaciones de la Alcaldía. Otorgar este tiempo adicional garantizará la recepción a satisfacción del objeto contractual sin alterar la gestión administrativa de la entidad.

En consecuencia, se conviene prorrogar el plazo de ejecución en **veinte (20) días calendario**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **26 de agosto de 2026**.

1.2 Balance financiero del contrato:

Que verificado en el SECOP II el proceso de contratación, se encuentra que a la fecha se ha ejecutado el contrato así:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$177.038.715,00	
Amortización Anticipo		
Valor total actas pagadas		
Saldo por ejecutar		\$177.038.715,00
Sumas iguales	\$177.038.715,00	\$177.038.715,00

1.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Por consiguiente, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que “(...) la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato”. De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Por su parte la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de adición analizando los siguientes aspectos:

- i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993.
- ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
- iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Para todos los efectos legales, la Prórroga, Adicional conserva las condiciones iniciales establecidas en el Contrato de obra, tales como precios y demás aspectos contenidos en él, por lo tanto, los precios de los ítems objeto del Contrato de Compraventa No. **MN SASI-010-2025**, no se modificarán.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones técnicas expuestas y validadas por la supervisión, la supervisora recomienda a la **Secretaría General y de Contratación Pública**, como área ordenadora del gasto, autorizar la **Prórroga No. 02** al Contrato de Compraventa No. MN SASI-010-2025, cuyo objeto es la **«ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NOBSA»**, por el término de **veinte (20) días calendario**, comprendidos desde el **7 de agosto de 2026 hasta el 26 de agosto de 2026**.

Anexos: Hacen parte integral de la presente justificación, los siguientes documentos:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	CÓDIGO: A-GC-F-013	
	FECHA: 11/03/2025	

- Solicitud suscrita por el Supervisor
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales del Contratista.
- Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
- Solicitud de prórroga del contratista allegado a la supervisión vía correo electrónico el día 06 de agosto de 2026.
- Correo electrónico por el cual se allega la solicitud de prórroga del contratista.

Sin otro particular,


SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
SUPERVISORA Contrato de Compraventa No. **MN SASI-010-2025**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sandra Plazas Cargo: Profesional SGCC	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana

Sogamoso, agosto 6 de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE NOBSA
Boyacá

REF. SOLICITUD DE PRORROGA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en relación con el contrato N° MN-SASI-010-2025 cuyo objeto es "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA MAQUINAS ELECTRONICAS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA". Me permito solicitar formalmente una prórroga para la ejecución del proceso de armado y montaje de los elementos, ya que estas actividades requieren un tiempo prudente para su adecuado ensamble, ajuste y puesta en funcionamiento, garantizando así su correcta ejecución y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.

Por lo anterior, solicito prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega final, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.

Agradecemos su comprensión y colaboración, reiterando nuestro compromiso con el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones adquiridas.

Atentamente


JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ
C.C. 46.379.027
Representante legal
L&A COMERCIAL S.A.S
NIT. 900.805.304-4



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300766434



PIB

17:47:23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona L&A COMERCIAL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008053044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300766376



PIB
17:46:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46379027:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 17:48:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	46379027
Código de Verificación	46379027260805174835

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 17:48:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	9008053044
Código de Verificación	9008053044260805174803

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:49:55 PM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **46379027**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ RINCON JEIMMY ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 46379027 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/06/2026 04:57 PM



Código Verificación: **LK59XNCB41**

Válida hasta: **17/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:21:52 horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **46353144**, Apellidos y Nombres **RINCON AVELLA LUZ MARINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **L&A COMERCIAL SAS**, con NIT **900805304-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Sogamoso Agosto 5 de 2026

Señores

MUNICIPIO DE NOBSA

Nobsa, Boyacá.

Yo, JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 46379027 de Sogamoso, actuando en nombre propio y en representación legal de L&A COMERCIAL SAS, certifico que no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado y manifiesto que en caso de sobrevenir renuncio o cedo en forma inmediata el contrato de la presente Selección Abreviada **MN-SASI-010-2025**, cuyo objeto es el **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA MAQUINAS ELECTRONICAS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA**

Atentamente,

Nombre: Jeimmy Alejandra Ramírez

Documento de Identidad: 46379027

Dirección: Carrera 5 N° 1ª-37

Ciudad: Sogamoso

Telefax: 3124470510

Correo Electrónico: lyacomercialsas@gmail.com

Número de Celular: 3124470510

FIRMA: Alejandra R

